

 ALCALDÍA MUNICIPAL TIPACOQUE - BOYACÁ NIT: 800.099.187-6	MINUTA CONTRATO	CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-01
		VERSION:	02
		FECHA DE EMISION:	2017-06-22

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA SEGUNDA ETAPA DE LA REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE - DEPARTAMENTO DE BOYACA, L.P No. 002 DE 2019.

Entre los suscritos **NELSON HUMBERTO MELGAREJO ANGARITA**, mayor de edad, vecino de Tipacoque, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE TIPACOQUE**, y por ende, Representante Legal de dicho Municipio, autorizado para contratar por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Acuerdo Municipal No. 008 de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra el Ingeniero **LUIS ALFONSO LIZARAZO MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía número 4.061.151 expedida en Boavita, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato DE OBRA que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio adelantó el proceso contractual de Licitación Pública No 002 de 2019, cuyo objeto se relaciona con **LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA SEGUNDA ETAPA DE LA REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE - DEPARTAMENTO DE BOYACA**. 2) Que para este propósito se expidió Resolución de apertura No 079 de fecha Veinte (20) de junio de 2019, se publicaron los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos necesarios. 3) Que, de conformidad con el cronograma establecido, se realizó evaluación del sobre N. 1 (propuesta técnica) como consta en el informe de evaluación de fecha 10 de Julio de 2019, informe que fue puesto a disposición de los proponentes hasta el 17 de julio de 2019, sin que se recepcionaran observaciones. 4) Que, de conformidad con el cronograma del proceso dentro de la audiencia de adjudicación se realizó la apertura y evaluación del sobre No.2 (propuesta económica) y según acta de audiencia de adjudicación de fecha veinticuatro (24) de julio de 2019, el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso de Licitación Pública No 002 al señor **LUIS ALFONSO LIZARAZO MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía número 4.061.151 expedida en Boavita. 5) Que se expidió Resolución de Adjudicación No 086 de fecha veinticuatro (24) de julio de 2019, siendo adjudicado el contrato al señor **LUIS ALFONSO LIZARAZO MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía número 4.061.151 expedida en Boavita. 6) Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 y una vez surtido el procedimiento es pertinente realizar la contratación en virtud a que el proponente fue declarado hábil, obtuvo el puntaje más alto y le fue adjudicado el proceso. 7) Que se trata de un contrato de obra pública cuyo objeto es **LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA SEGUNDA ETAPA DE LA REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE - DEPARTAMENTO DE BOYACA**. 8) Que el Alcalde Municipal se encuentra facultado para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1551 de 2012. 9) Que Existe disponibilidad presupuestal para la celebración de este contrato de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2019000185 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. De conformidad de lo anterior, el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** En virtud de la celebración del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio de Tipacoque con autonomía técnica y administrativa a realizar **LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA SEGUNDA ETAPA DE LA REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE - DEPARTAMENTO DE BOYACA**, conforma lo descrito en los estudios previos, pliego de condiciones y la propuesta presentada, desarrollando las actividades descritas a continuación:

ITEM	CODIGO GOVERN.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1.0		PRELIMINARES				

"Obras con Sentido Social"

Telefax 098 7889208 - Código Postal 151020

E-mail: alcaldia@tipacoque-boyaca.gov.co Dirección: Carrera 4 N° 9 – 19

MINUTA CONTRATO

CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-01
VERSION:	02
FECHA DE EMISION:	2017-06-22

1.1	1.01.68	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTONICA	M2	2.513,00	\$4.130,00	\$10.378.690,00
SUB-TOTAL						\$10.378.690,00
2	OBRAS ZONA 1 - ESCALERAS Y GRADAS FRENTE IGLESIA					
2.1	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	86,36	\$57.282,00	\$4.946.873,52
2.2	3.03.11	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	37,01	\$58.326,00	\$2.158.645,26
2.3	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO PLANCHA VIBRADORA INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M3	49,37	\$64.945,00	\$3.206.334,65
2.4	1.02.29	SOLADO CONCRETO ESPESOR E=0.05MTS 14MPa (2000PSI)	M2	112,91	\$27.246,00	\$3.076.345,86
2.5	1.02.10	CONCRETO DE ZAPATAS 21 MPa - (3000 PSI)	M3	13,82	\$654.908,00	\$9.050.828,56
2.6	1.02.27	PEDESTAL CONCRETO 21,1 Mpa (3000 PSI)	M3	7,68	\$597.431,00	\$4.588.270,08
2.7	1.02.13	CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPa, SECCION RECTANGULAR	M3	15,94	\$670.308,00	\$10.684.709,52
2.8	1.03.23	VIGA AEREA 21 MPa - (3000 PSI)	M3	13,44	\$982.322,00	\$13.202.407,68
2.9	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	11.268,91	\$3.606,00	\$40.635.689,46
2.10	1.03.06	ESCALERAS MACIZA 21 MPa - (3000 PSI)	M3	61,92	\$1.131.282,00	\$70.048.981,44
2.11	3.03.02	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	M3	38,72	\$191.051,00	\$7.397.494,72
2.12	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	M3	4,68	\$549.532,00	\$2.571.809,76
2.13	1.10.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE EN PIEDRA SANTA ROSEÑA O SIMILAR	M2	173,18	\$101.244,00	\$17.533.435,92
SUB-TOTAL						\$189.101.826,43
3	OBRAS ZONA 2 - PLAZOLETA CENTRAL					
3.1	3.02.07	EXCAVACIONES MECÁNICAS VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO	M3	789,60	\$11.832,00	\$9.342.547,20
3.2	3.04.06	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) (**)	M3	349,96	\$93.773,00	\$32.816.799,08
3.3		PLACA BASE EN CONCRETO E=0.10 3000 PSI	M2	1.350,00	\$68.750,00	\$92.812.500,00
3.4	3.13.26	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 6MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION)	KG	448,50	\$3.621,00	\$1.624.018,50
3.5	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO PLANCHA VIBRADORA INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M3	35,00	\$64.945,00	\$2.273.075,00

"Obras con Sentido Social"

Telefax 098 7889208 - Código Postal 151020

E-mail: alcaldia@tipacoque-boyaca.gov.co Dirección: Carrera 4 N° 9 – 19

 TIPACOQUE 1968 ALCALDÍA MUNICIPAL TIPACOQUE - BOYACÁ Nº: 800.099.187-6	MINUTA CONTRATO			CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-01
				VERSION:	02
				FECHA DE EMISION:	2017-06-22

3.6	1.10.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE EN PIEDRA SANTA ROSEÑA O SIMILAR	M2	180,00	\$101.244,00	\$18.223.920,00
SUB-TOTAL						\$157.092.859,78
4	OBRAS ZONA 3 - ACCESO PRINCIPAL A PLAZOLETA - FRANJA FRENTE A TARIMA (PAVIMENTO RIGIDO)					
4.1	3.02.07	EXCAVACIONES MECÁNICAS VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO	M3	74,00	\$11.832,00	\$875.568,00
4.2	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	8,48	\$57.282,00	\$485.751,36
4.3	3.04.06	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) (**)	M3	74,00	\$93.773,00	\$6.939.202,00
4.4	3.05.01	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 24.5 MPa - (3500 PSI), INCLUYE JUNTA EN ASFALTO	M3	74,00	\$703.326,00	\$52.046.124,00
4.5	3.13.51	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 2000 PARA SEPARACION DE SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTROS	M2	370,00	\$6.067,00	\$2.244.790,00
4.6	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	M3	8,00	\$549.532,00	\$4.396.256,00
4.7	3.13.26	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 6MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION	KG	1.073,00	\$3.621,00	\$3.885.333,00
4.8	3.03.02	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	M3	16,96	\$191.051,00	\$3.240.224,96
4.9		SUMINISTRO E INSTALACION DE ACERO LISO DE TRANSFERENCIA	KG	1.075,20	\$3.436,00	\$3.694.387,20
4.10	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	360,00	\$3.606,00	\$1.298.160,00
4.11	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO PLANCHA VIBRADORA INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M3	4,49	\$64.945,00	\$291.603,05
SUB-TOTAL						\$79.397.399,57
5	OBRAS ZONA 4 - MATERAS ADJUNTO A PLAZOLETA CENTRAL					
5.1	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	20,00	\$57.282,00	\$1.145.640,00
5.2	3.03.11	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	19,00	\$58.326,00	\$1.108.194,00
5.3	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO PLANCHA VIBRADORA INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M3	8,00	\$64.945,00	\$519.560,00

"Obras con Sentido Social"

Telefax 098 7889208 - Código Postal 151020

E-mail: alcaldia@tipacoque-boyaca.gov.co Dirección: Carrera 4 N° 9 – 19



ALCALDÍA MUNICIPAL
TIPACOQUE - BOYACÁ
NIT: 800.099.187-6

MINUTA CONTRATO

CODIGO:

M-MECI-OPI-FO-01

VERSION:

02

FECHA DE EMISION:

2017-06-22

5.4		LLORADEROS EN 2"	UND	20,00	\$8.795,00	\$175.900,00
5.5	1.02.13	CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPa, SECCION RECTANGULAR	M3	2,25	\$670.308,00	\$1.508.193,00
5.6	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	675,00	\$3.606,00	\$2.434.050,00
5.7		SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA NEGRA	M3	16,00	\$54.062,00	\$864.992,00
5.8	1.04.19	MURO EN LADRILLO ESTRUCTURAL E=0.15 MTS	M2	78,92	\$89.106,00	\$7.032.245,52
5.9	1.03.24	VIGA AMARRE SOBRE MURO 21 MPa - (3000 PSI)	M3	2,01	\$793.963,00	\$1.595.865,63
SUB-TOTAL						\$16.384.640,15
6	INSTALACIONES REDES DE DESAGUES					
6.1	1.02.41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA DE DESAGUE PVC D=4"	ML	30,00	\$40.279,00	\$1.208.370,00
6.2	1.02.32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D= 6"	ML	60,00	\$50.442,00	\$3.026.520,00
6.3	2.05.59	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=8"	ML	120,00	\$66.698,00	\$8.003.760,00
6.4	1.02.05	CAJAS DE INSPECCION DE 80 X 80 X 80 cm LADRILLO	UND	6,00	\$459.476,00	\$2.756.856,00
6.5	2.06.21	SUMIDERO EN LADRILLO SL 100	UND	5,00	\$754.770,00	\$3.773.850,00
6.6	2.06.22	SUMIDERO EN LADRILLO SL 250	UND	2,00	\$1.233.477,00	\$2.466.954,00
SUB-TOTAL						\$21.236.310,00
7	INSTALACIONES ELECTRICAS					
7.1		SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PUBLICO STREET LIGHT ZD88	UN	24	\$1.040.268,00	\$24.966.432,00
7.2		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE TUB METALICA 2" PARA LUMINARIA H= 4,8,10 M	UN	24	\$675.000,00	\$16.200.000,00
7.3		BASE PARA POSTE METALICO CONCRETO 3500 PSI,	m3	24	\$259.122,00	\$6.218.928,00
7.4		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	m3	36,00	\$58.324,00	\$2.099.664,00
7.5		CONSTRUCCION DE CAJA PARA ALUMBRADO PUBLICO EN LADRILLO SEGÚN NORMA EBSA	UN	4	\$567.997,00	\$2.271.988,00
7.6		CONSTRUCCION DE TAPAS EN CONCRETO REFORZADO DE 75 X 75 CM	UN	4	\$397.963,00	\$1.591.852,00
7.7		TENDIDO DE RED SUBTERRANEA EN DUCTO 3 HILOS COND. THHN 12 AWG	ML	280,20	\$17.575,00	\$4.924.515,00
SUB-TOTAL						\$58.273.379,00
8	OBRAS ADICIONALES					
8.1		SUMINISTRO E INSTALACION LOSETA TIPO A-55 - ANDENES	M2	12,00	\$54.000,00	\$648.000,00

"Obras con Sentido Social"

Telefax 098 7889208 - Código Postal 151020

E-mail: alcaldia@tipacoque-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 4 N° 9 – 19

 ALCALDÍA MUNICIPAL TIPACQUE - BOYACÁ Nº: 800.099.187-6	MINUTA CONTRATO	CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-01
		VERSION:	02
		FECHA DE EMISION:	2017-06-22

8.2		SUMINISTRO E INSTALACION LOSETA TIPO A-56 - ANDENES	M2	48,00	\$52.000,00	\$2.496.000,00
8.3	3.08.15	SUMINISTRO E INSTALACION LOSETA TIPO A-60 - ANDENES	M2	119,00	\$48.688,00	\$5.793.872,00
8.4	3.08.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL PREFABRICADO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGA SEGUN NORMA NTC-4109	ML	124,00	\$51.051,00	\$6.330.324,00
8.5	1.18.04	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 17.5 MPa - (2500 PSI)	M2	22,00	\$100.000,00	\$2.200.000,00
8.6		BANCAS PREFABRICADAS SEGÚN DISEÑO	ML	64,00	\$620.000,00	\$39.680.000,00
8.7	3.10.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS EN TUBERÍA METÁLICA AGUA NEGRA D=2", C. 0.80, SOLDADO, SEGUN DISEÑO, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA.	ML	80,00	\$329.576,00	\$26.366.080,00
SUB-TOTAL						\$83.514.276,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS						\$615.379.380,93
ADMINISTRACION				23%		\$141.537.257,61
IMPREVISTOS				0%		\$0,00
UTILIDADES				7%		\$43.076.556,67
TOTAL COSTOS INDIRECTOS						\$184.613.814,28
VALOR TOTAL DE LA OBRA						\$799.993.195,21

CLAUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE LA OBRA: Las obras del presente contrato se realizarán en el sitio indicado por la administración municipal, perímetro urbano Municipio de Tipacoque, específicamente parque principal. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Para la debida ejecución del objeto contractual cumplirá con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del contrato y especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones, propuesta presentada y estudios y diseños; lo cual, para todos los efectos forma parte integral del contrato. **2.** Garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales, condiciones técnicas y funcionalidad. **3.** Ejecutar el objeto del contrato con base en los valores discriminados y estimados como precios unitarios fijos, de acuerdo con las cantidades de obra y especificaciones técnicas consignadas en el presupuesto de obra. **4.** Ejecutar las obras de acuerdo con los estudios y diseños y plazos establecidos en el cronograma de obra presentado en la propuesta técnica para dar cumplimiento al contrato en los tiempos estimados. **5.** Mantener informado al municipio en el caso de presentarse interrupciones o situaciones que puedan alterar la ejecución de las obras por cualquier causa e implementar medidas transitorias requeridas para continuar con las actividades contratadas. **6.** Actuar diligentemente para garantizar la pronta solución de las diferentes controversias que se presenten entre las partes (contratante y contratista) con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato. **7.** Cumplir con todas las obligaciones que la legislación y reglamentaciones en la materia, imponen a las obras relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones técnicas y ambientales expedidas por la Corporación ambiental respectiva y demás normas concordantes. **8.** Atender los requerimientos

"Obras con Sentido Social"

Telefax 098 7889208 - Código Postal 151020

E-mail: alcaldia@tipacoque-boyaca.gov.co Dirección: Carrera 4 Nº 9 – 19



MINUTA CONTRATO

CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-01
VERSION:	02
FECHA DE EMISION:	2017-06-22

(observaciones, recomendaciones y/o sugerencias) que efectúe la Alcaldía Municipal de Tipacoque - Boyacá a través del supervisor designado y de la interventoría externa contratada para tal fin, relacionados con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución contractual. **9.** Prestar apoyo al municipio para resolver las peticiones, quejas o reclamos de plantee la comunidad referente al cumplimiento del objeto del contrato. **10.** Realizar cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación y seguimiento con el supervisor e interventor. **11.** Adelantar de manera oportuna y en los lugares indicados la obra contratada. **12.** Adelantar la obra que se construirá con diligencia, prudencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne la interventoría y supervisor del contrato para la ejecución de este. **13.** Adelantar las obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar cualquier situación que afecte el cumplimiento de este y que requiera la ampliación del plazo previsto. Así mismo, desarrollar las actividades en tiempo y forma indicado en la propuesta presentada y, contenidos la parte integral del estudio previo y pliego de condiciones. **14.** Informar a la interventoría y supervisión del contrato, cuando se presente la necesidad de efectuarse modificaciones frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del contrato. **15.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y a la propuesta presentada al Municipio de Tipacoque - Boyacá. **16.** Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el plan de gestión integral de obras que el mismo formule. **17.** Promover la contratación de mano de obra no calificada con población vulnerable perteneciente a la región. **18.** Constituir a favor de la Alcaldía Municipal de Tipacoque - Boyacá, las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, salarios y prestaciones sociales de acuerdo con las cuantías y vigencias establecidas en los pliegos de condiciones y contrato. En caso de presentarse suspensiones y/o prorrogas deberá actualizar las vigencias de las garantías por un término proporcional al de la suspensión y/o prorroga. **19.** Presentar oportunamente a la entidad contratante las respectivas facturas. **20.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, lo cual constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. **21.** Cumplir con el objeto del contrato que deba celebrarse con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Tipacoque - Boyacá. **22.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando demoras y trabas que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. **23.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **24.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, ello dará lugar a solución de controversias conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **25.** El CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Tipacoque - Boyacá por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **26.** El CONTRATISTA ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. **27.** Elaborar las actas necesarias desde el inicio hasta la liquidación del contrato. **28.** Cumplir sus obligaciones con proveedores, trabajadores y prestatarios del servicio a efectos de evitar solidaridades con el Municipio. **29.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que le sean

"Obras con Sentido Social"

Telefax 098 7889208 - Código Postal 151020

E-mail: alcaldia@tipacoque-boyaca.gov.co Dirección: Carrera 4 N° 9 – 19

 ALCALDÍA MUNICIPAL TIPACOQUE - BOYACÁ Nº: 800.099.187-6	MINUTA CONTRATO		CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-01
			VERSION:	02
			FECHA DE EMISION:	2017-06-22

encomendadas por el despacho de la alcaldía municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato EL CONTRATISTA deberá ampliar y modificar la garantía única en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión, así como también proceder al pago de los derechos de publicación de esos documentos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos del cumplimiento de sus obligaciones, tendrá en cuenta el Sistema de Gestión de la Calidad de la alcaldía Municipal de Tipacoque, y en tal virtud dará aplicación a los procesos y procedimientos inherentes y relacionados con el objeto contractual. **PARÁGRAFO TERCERO-** El estudio de conveniencia y oportunidad adelantado por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Contratación Municipal forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. -TERMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN.** Cinco (05) meses calendario, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y designación de interventoría y supervisión para la vigilancia y control del mismo por parte de la Alcaldía Municipal de Tipacoque previo surtimiento del proceso contractual requerido para tal fin. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales el valor total del presente Contrato de obra asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$799.993.195,21) M/CTE.** La Entidad pagará el contrato celebrado con el adjudicatario de la siguiente manera: Un primer pago al 20% de avance de obra, previo aval de la interventoría contratada y de la supervisión designada por la Alcaldía Municipal de Tipacoque para la ejecución del contrato. Un segundo pago al 50% de avance de obra, previo aval de la interventoría contratada y de la supervisión designada por la Alcaldía Municipal de Tipacoque para la ejecución del contrato. Un tercer pago al 80% de avance de obra, previo aval de la interventoría contratada y del supervisor designado por la Alcaldía Municipal de Tipacoque para la ejecución del contrato. Un cuarto pago al culminar el 100% de la obra, previo aval de la interventoría contratada y del supervisor designado por la Alcaldía Municipal de Tipacoque para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 1.** Los pagos se harán previa presentación de actas de pago parcial, expedidas por el supervisor e interventor en donde conste el cumplimiento y satisfacción de la obra contratada y la acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral y recibo a satisfacción por parte de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Contratación Municipal, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "EL DERECHO A TURNO". Para la procedencia de los pagos se requiere, además, la radicación oportuna de las facturas correspondientes, o su equivalente. **PARAGRAFO 2.** En ningún caso se aceptarán desviaciones a las condiciones de pago. **CLAUSULA SEXTA. -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO-** En virtud del presente contrato EL MUNICIPIO se obliga a: 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en la cláusula quinta del presente contrato. 2) Permitir el acceso a información que EL CONTRATISTA requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. 3) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la interventoría y supervisión. 4) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 5) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** El valor del presente contrato será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2019, Según Disponibilidad Presupuestal No. 2019000185 de 2019 expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal.

"Obras con Sentido Social"

Telefax 098 7889208 - Código Postal 151020

E-mail: alcaldia@tipacoque-boyaca.gov.co Dirección: Carrera 4 N° 9 – 19



MINUTA CONTRATO

CODIGO:	M-MECI-OPi-FO-01
VERSION:	02
FECHA DE EMISION:	2017-06-22

CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS.- El contratista se compromete a constituir, a favor de **EL MUNICIPIO DE TIPACOQUE**, una garantía única, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y en los términos que establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015, que autoriza a que se otorgue como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; 3) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, que deberá amparar los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizando, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista y se constituirá por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato con una vigencia de Cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía Única una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en una cuantía equivalente al doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías de Cumplimiento y Calidad del servicio prestado, por un plazo de seis (06) meses más. **CLAUSULA DECIMA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** indemnizará, defenderá y mantendrá indemne AL MUNICIPIO y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por EL CONTRATISTA sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones EL CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL. -** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **11.1. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte EL CONTRATISTA, a título de apremio, EL MUNICIPIO podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por EL MUNICIPIO se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección del MUNICIPIO. En caso de que EL CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará

"Obras con Sentido Social"

Telefax 098 7889208 - Código Postal 151020

E-mail: alcaldia@tipacoque-boyaca.gov.co Dirección: Carrera 4 N° 9 – 19

 ALCALDÍA MUNICIPAL TIPACOQUE - BOYACÁ Nº: 800.099.187-6	MINUTA CONTRATO		CODIGO: M-MECI-OPI-FO-01
			VERSION: 02
			FECHA DE EMISION: 2017-06-22

la Garantía Única. **11.2. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 11.1., en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, EL **CONTRATISTA** deberá pagar al **MUNICIPIO** a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra EL **MUNICIPIO** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en el numeral 11.1. y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer EL **MUNICIPIO**, en caso de incumplimiento del contrato por EL **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del **MUNICIPIO**. En caso de que EL **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del **MUNICIPIO** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** - Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la **Cláusula Décima Primera** o para la aplicación de la caducidad del contrato. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas: 1. El Supervisor enviará al despacho de la Alcaldía Municipal de Tipacoque un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. 2. Una vez recibido el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones EL **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en la **Cláusula Décima Primera** o de cualquier otra medida contractual o legal. Para tal efecto, la Alcaldía Municipal de Tipacoque citará al **CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. A esta citación podrá invitarse también al Supervisor y demás personas que el **MUNICIPIO** estime necesario. 3. Si el **MUNICIPIO** considera que los retardos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en el numeral 11.1 de la **Cláusula Décima Primera**, así lo planteará al **CONTRATISTA**. En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por EL **CONTRATISTA** en la forma pactada en la **Cláusula Décima Primera**; si no se llegare a acuerdo, EL **MUNICIPIO** mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos – multas, cláusula penal pecuniaria-, pactados. Cualesquiera de estas medidas se pueden aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado. 4. El **MUNICIPIO** podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en la **Cláusula Décima Primera**, declarar la caducidad del contrato y aplicar la cláusula penal pecuniaria convencional resarcitoria no definitiva prevista en el numeral 11.2 de la **Cláusula Décima Primera** del presente contrato. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio no se obtiene el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA** y, en general, podrá hacerlo en los casos y condiciones previstos en la ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.-** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad del **MUNICIPIO**, quien se reserva los derechos patrimoniales. EL **CONTRATISTA** no está facultada para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya

“Obras con Sentido Social”

Telefax 098 7889208 - Código Postal 151020

E-mail: alcaldia@tipacoque-boyaca.gov.co Dirección: Carrera 4 N° 9 – 19

MINUTA CONTRATO

CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-01
VERSION:	02
FECHA DE EMISION:	2017-06-22

que pertenecen al MUNICIPIO. No obstante, el MUNICIPIO le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días calendario desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del MUNICIPIO de TIPACOQUE o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la orden se entiende perfeccionada cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa citación que le haga EL MUNICIPIO para ello, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.-** La supervisión y control de cumplimiento de las

"Obras con Sentido Social"

Telefax 098 7889208 - Código Postal 151020

E-mail: alcaldia@tipacoque-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 4 N° 9 – 19

 ALCALDÍA MUNICIPAL TIPACOQUE - BOYACÁ Nº: 800.099.187-6	MINUTA CONTRATO	CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-01
		VERSION:	02
		FECHA DE EMISION:	2017-06-22

obligaciones a cargo del CONTRATISTA será realizada por quien desempeñe las funciones de Secretario de Planeación e Infraestructura, designación que se formaliza con la entrega de una copia de este contrato a dicho funcionario, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y el control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación del contrato. La interventoría externa ejercerá vigilancia y el control de la ejecución de los trabajos la cual será contratada por el MUNICIPIO DE TIPACOQUE, así mismo deberá suscribir el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte del MUNICIPIO, lo precedente conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. No obstante, lo anterior, el MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el alcalde municipal la designación del supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL.- EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA** apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dádivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN:** a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita del MUNICIPIO. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que EL CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo al MUNICIPIO para sus comentarios y respectiva aprobación o negación **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: IMPUESTOS.-** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al MUNICIPIO son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, el MUNICIPIO efectuará a las cuentas o facturas EL CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se deberá obtener previamente la aprobación por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA y publicación en el diario oficial si a ello

“Obras con Sentido Social”

Telefax 098 7889208 - Código Postal 151020

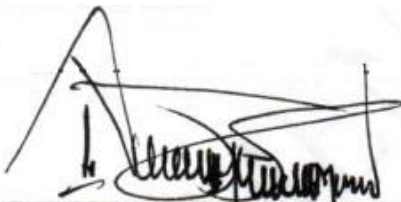
E-mail: alcaldia@tipacoque-boyaca.gov.co Dirección: Carrera 4 Nº 9 – 19

MINUTA CONTRATO

CODIGO:	M-MECI-OPI-FO-01
VERSION:	02
FECHA DE EMISION:	2017-06-22

hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contrarie las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2.) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** -Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE TIPACOQUE.

Se presente contrato se firma por el que en el interviene a los veintinueve (29) días del mes de julio del año 2019.



NELSON HUMBERTO MELGAREJO ANGARITA
C.C. 6.613.283 de Tipacoque
ALCALDE MUNICIPAL



LUIS ALFONSO LIZARAZO MEDINA
C.C 4.061.151 expedida en Boavita
CONTRATISTA

"Obras con Sentido Social"

Telefax 098 7889208 - Código Postal 151020

E-mail: alcaldia@tipacoque-boyaca.gov.co Dirección: Carrera 4 N° 9 – 19